

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar los interesados desconocidos, se hace el presente Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes; sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Canjáyar, a 15 de mayo de 2012.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.

3755/12

AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR

ANUNCIO

D. Francisco Alonso Martínez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

HACE SABER: Que aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar (Almería) en Sesión Extraordinaria de 29 de febrero de 2012 la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del municipio de Canjáyar, y sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el B.O.P. núm. 62 de 29 de marzo de 2012, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto completo.

Contra esta modificación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL MUNICIPIO DE CANJÁYAR

a) Se modifica el artículo 2, que queda con la siguiente redacción:

"Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el ayuntamiento a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

Nombramiento de hijo predilecto.

Nombramiento de hijo adoptivo.

Miembro honorario de la Corporación.

Cronista oficial de la localidad.

Entrega de medallas en sus categorías de oro y plata.

Erección de monumentos y placas conmemorativas."

b) Se incorpora un nuevo Capítulo V bis denominado "Del nombramiento de Cronista oficial de la localidad", con un único artículo, el artículo 16 bis, con la siguiente redacción:

"El Ayuntamiento de Canjáyar, con el fin de incentivar, resaltar y reconocer la labor literaria, informativa y de estudio e investigación de nuestra historia, establece el nombramiento de Cronista Oficial de Canjáyar.

Su número no podrá exceder simultáneamente de dos. Sin perjuicio de lo anterior, podrá conceder otros a título póstumo.

A los nombrados les corresponde y se les entregará un distintivo de solapa y expedición de un título en artístico pergamino, conforme al modelo que en cada caso se apruebe por la Corporación.

Para su concesión deberá estarse al procedimiento general regulado en este reglamento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canjáyar, 11 de mayo de 2012.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.

4168/12

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011

En virtud del Informe Dictamen de carácter previo, dictado por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha de TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2012, ratificado en Sesión de la misma en fecha de 31 de mayo de 2012, por el que se somete a Estudio, Informe Examen la Cuenta General Ejercicio 2011, previo Informe de INTERVENCIÓN de fecha de 28 de mayo de 2012, y dación de cuenta de Alcaldía de fecha de 16/05/12: